

Jueves, 29 de junio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargantilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos. 5/2023.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2023, sobre modificación de Créditos n.º 5/2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, el cual se hace público con el siguiente detalle:

1.- Suplementos en aplicaciones de créditos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.500,00 €	
6	INVERSIONES REALES	12.120,25 €	1.754,50 €
	TOTALES.....	15.620,25 €	1.754,50 €
		

2. Esta modificación se financia en los siguientes términos:

a) Mediante baja de créditos de otras partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:



Jueves, 29 de junio de 2023

CAPITULO	DENOMINACIÓN	BAJA DE CRÉDITO
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	5.260,25€
	TOTALES.....	5.260,25€
	

b) Con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTA DE CRÉDITOS
INGRESOS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	11.754,50€
	TOTAL.....	11.754,50€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gargantilla, 27 de junio de 2023

Dolores Peña Carril

ALCALDESA-PRESIDENTA

